Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1532 - Decreto 415/1952 CONCEDIENDO UNA PENSION VITALICIA AL DR SEGUNDO B. GALLO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Concédese al doctor SEGUNDO B. GALLO, una pensión mensual vitalicia de Ochocientos Pesos (\$ 800.-) MONEDA NACIONAL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas Generales hasta su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 06:27:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa